



RADICADO: 08001315300420190009400

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR.

DEMANDADO: ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES

BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Puede apreciar el juzgado que en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 16 de septiembre de 2022, se incurre en error por cambio de palabras al identificar la parte demandante en el encabezado de referencia como BANCO DAVIVIENDA, siendo en realidad el demandante el BANCO POPULAR, error en el que también se incurrió en la liquidación de costas efectuada por secretaría.

En atención a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se procederá a la respectiva corrección

De otra parte, vista la liquidación de costas practicada por secretaría el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el error por cambio de palabra en el auto de seguir adelante la ejecución proferido en 16 de septiembre de 2022 y en la liquidación de costas elaborada por secretaria, teniendo como verdadero demandante al BANCO POPULAR.

2.- Apruébese la presente liquidación de costas por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (**\$36.028.602.00**), en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., a cargo de ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4dd5aac7f4cb12f0f84cde6124460a9ffb5b76528205e7e5f0e7cb58621b6**

Documento generado en 26/10/2022 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>